



La Corona Gótica de Saavedra Fajardo*

Belén Rosa de Gea

En el año 1646 la imprenta de Juan Jansonio, en Münster, sacaba a la luz en castellano la primera edición de la *Corona Gótica, castellana y austriaca, políticamente ilustrada; dedicada al príncipe de las Españas, nuestro señor*. A diferencia de otros textos de Saavedra Fajardo que conocieron versiones en diferentes idiomas, esta obra solamente sería reeditada en castellano y en mucha menor profusión que las restantes, siendo las imprentas más interesadas sobre todo las de Amberes y Madrid, que a lo largo de los siglos XVII y XVIII sacaron a la calle diferentes reimpressiones. Éstas, sumadas a la de Barcelona de 1887 y las incluidas en sus *Obras completas*, ya en el siglo XX, apenas superan la docena. Este dato pone en evidencia el escaso interés que siempre despertó este texto desde su aparición, si hemos de compararlo con el éxito de su *Idea de un príncipe político-Cristiano* o *La República literaria*, traducidas ambas a varias lenguas desde el mismo momento en que vieron la luz pública, y reeditadas una y otra vez hasta finales del XX. Esa falta de interés se hace evidente también en los estudiosos de la obra de Saavedra, que a penas la citan y, cuando lo hacen, es siempre para repetir el mismo tópico: que el diplomático español pretendió con ella atraer la simpatía de Suecia a la causa de la monarquía española, conclusión a la que es fácil llegar sin exceder las cinco primeras páginas dedicadas al rey Alarico. La actitud hacia esta obra es en parte comprensible pues, si abrimos el texto al azar, nos tropezamos con una profusa narración de intrigas familiares, escenas inacabables en los campos de batalla, cartas y discursos que parecen no llevar a ningún lugar. A las últimas ediciones conocidas, en los años cuarenta, les fueron eliminadas las notas en latín que contenía el original, pues a juicio de los editores, éstas no añadían nada, entorpeciendo en cambio la lectura. Ni siquiera en los años centrales del franquismo este libro despertó ningún interés, como sí lo hicieron otras obras de Saavedra, que fueron estudiadas y analizadas como en ningún otro momento de nuestra historiografía.¹

* Este trabajo ha sido realizado gracias a la financiación de la Fundación Séneca, Agencia Regional de Ciencia y Tecnología, a través de una beca predoctoral del Programa Séneca.

¹ El propio Mayans y Siscar, ferviente admirador del estilo literario de Saavedra, tiene en menor consideración a la *Corona Gótica* como fuente histórica: “Mas ya que quiso emprenderla para no estar ocioso, valiérale más omitir aquella confusa selva de impertinentes citas, que no añadiendo luz, antes sirven de oscurecer la verdad histórica. Digo esto, porque siento muchísimo ver allí citados aquellos abominables partos de falsedades indignas que produjo el capricho del padre Jerónimo Román de la



La digitalización que la Biblioteca Saavedra Fajardo pone a disposición del lector corresponde a la edición de Madrid de 1658, cuyo ejemplar se encuentra depositado en la biblioteca de la Universidad de Salamanca. Por carecer esta edición de la dedicatoria al príncipe (sustituida por la del impresor a Don Jerónimo Serra Marín) hemos considerado oportuno, dado su interés, transcribirla al término de esta breve reseña.² La segunda parte de la *Corona Gótica*, que hubiera debido arrancar con la pérdida de España, fue compuesta sin embargo por Núñez de Castro a partir de algunos originales que pudo conservar a la muerte de Saavedra, y contiene varios capítulos completos escritos por él, como los dedicados a Alfonso I, Ramiro III o el rey de León don Alonso.

Saavedra Fajardo, Plenipotenciario en Münster

El 3 de mayo de 1644 Saavedra acusaba recibo desde Münster del anuncio que se le había hecho de que recibiría materiales para argumentar sobre los derechos a “las plazas y puestos usurpados por franceses”, anunciando que sobre esta misma materia preparaba él un trabajo sobre “Guerras y movimientos de Italia de cuarenta años a esta parte”³ y su *Corona Gótica*. Tres días después responde a la orden de que “esparza algunos tratadillos que pueda inducir a la paz, deshacer los designios de Francia y descubrir la sincera intención de V. M”. Münster y Osnabrück, en el Círculo imperial de Westfalia, habían sido las ciudades designadas para la celebración de un congreso diplomático que pretendía resolver los problemas que dividían a la conflictiva Europa del XVII. Desde los primeros mediadores que llegaron a la ciudad –que fueron los daneses– hasta los últimos en incorporarse al Congreso, Saavedra tuvo tiempo para redactar el texto, dada la lentitud con que se resolvían los procedimientos.

Higuera y de Antonio de Nobis, [...]” GREGORIO MAYANS Y SISCAR: “Oración en alabanza de las obras de D. Diego Saavedra Fajardo” (1725), en SAAVEDRA FAJARDO, *República literaria*, Compañía Iberoamericana de Publicaciones, Madrid, p. 23.

José Sánchez Moreno, en su estudio *Formación cultural de Saavedra Fajardo*, premiada por la Academia Alfonso X el Sabio, omite cualquier comentario a la *Corona Gótica* en el seguimiento de las fuentes documentales a través de las obras de Saavedra, “por su carácter exclusivamente de fuente histórica, parece inútil reproducir aquí la relación de libros allí citados”. JOSÉ SÁNCHEZ MORENO: *Formación cultural de Saavedra Fajardo*, Murcia, 1959, p.102.

La biografía de Jesús Pastor Dómine, premiada también por la Academia Alfonso X el Sabio, dedica página y media a comentar la *Corona Gótica*. Tras exponer las consideraciones que hace el propio Saavedra en su Introducción, dice, como cosa propia: “Saavedra dio a su “corona” un aspecto tan ameno y atractivo como puede juzgarse por este párrafo que transcribimos”. Y cita un párrafo anecdótico que cierra el comentario. PASTOR DÓMINE, J.: *Don Diego Saavedra y Fajardo*, Murcia, 1956, pp. 114-115. Aparte de éstas, las referencias de Murillo Ferrol, Maravall, Fraga Iribarne son mínimas. Incluso un autor como Azorín, que dedicó a la figura de Saavedra un numeroso conjunto de artículos a lo largo de cincuenta años, obvia toda referencia a este libro.

² Utilizamos para ello la edición de la Biblioteca de Autores Españoles, tomo XXV.

³ Perdido o no identificado a pesar de que estaba ya para imprimir. Fraga, op. cit. p. 382, nota 15.



Hasta la llegada del Conde Peñaranda, en 1646, Saavedra encabezaba unas negociaciones que resultaron muy complicadas, dilatándose a lo largo de cinco años, produciendo textos confusos y dejando sin resolver lo que se suponía esencial: el conflicto hispano-francés. Ésta es la visión del caos diplomático de las negociaciones de Westfalia que nos ofrece Saavedra en sus *Locuras de Europa*, obra que no se publicaría sino póstumamente.

La Historia en el Barroco

La *Corona Gótica* es, junto con la *Idea de un príncipe político-cristiano* (1640), la obra más extensa del diplomático español. Consta de treinta capítulos, dedicados cada uno de ellos a uno o varios de los reyes godos, desde Alarico –que no pisaría suelo hispano- hasta Don Rodrigo.⁴ Se trata de una historia profusamente anotada con las citas en latín de los historiadores y las fuentes utilizadas, entre las que ocupan un lugar muy destacado las actas de algunos concilios celebrados en España.⁵ El sentido de la historia en nuestro siglo barroco merece alguna atención. En el prólogo de la obra, Saavedra Fajardo advierte que va a contar la historia hasta la pérdida de España porque había visto publicados algunos libros de “pretensos derechos” sobre casi todas las provincias de Europa, y era necesario que una historia mostrase los derechos legítimos en que se había fundado el reino y la monarquía de España, y los que tenía a diversas provincias.⁶ Si en las *Empresas* había aportado “la parte teórica de la razón de estado”, con la *Corona Gótica* pretendía ofrecer la práctica para aprender con ella de las experiencias y acciones de los que vivieron antes.⁷ Además, puesto que la verdad difícilmente se halla en los que viven – escribe Saavedra- va a señalar “en lo que fue lo que ahora es”. Ningún maestro –pues- mejor que la historia.⁸

La historia aparece entre los escritores políticos como el medio por el cual la experiencia se transportaba de la medicina a la política. No se trataba de un pasatiempo, sino de un instrumento que debía ayudar al gobernante a comprender en un día lo que de otra forma le habría de llevar toda la vida, capacitándole para desempeñar una obligación que el Barroco

⁴ En algunos capítulos se incluye el reinado de dos o tres reyes, hasta completar el total de treinta y cinco.

⁵ Sobre la importancia de las citas como rasgo de erudición, y la importancia de la escritura en general, véase el texto de BOUZA, Fernando: *Corre manuscrito. Una historia cultural del siglo de oro*. Marcial Pons, Madrid, 2001.

⁶ CG. p. XIII (cito por nuestra edición).

⁷ CG. Dedicatoria al príncipe, inserta al final de este trabajo.

⁸ Textos de la época que dan cuenta de la alta estimación por la historia: Luís Cabrera de Córdoba, *De la historia para entenderla y escribirla* (1611); Bermúdez de Pedraza, *El secretario del rey* (1620); Jerónimo de San José, *Genio de la historia* (1651), etc. Y entre quienes no comparten el entusiasmo general hacia ella, especialmente, López de Vega, *Heráclito y Demócrito de nuestro siglo* (1641).



consideraba sagrada: adquirir y conservar el poder político. Los escritores políticos del XVII repetían en un grado desconocido hasta entonces la palabra *experiencia*, un término cuyo significado ya no sólo respondía al sentido tradicional de “tener experiencia”, sino a otro más moderno de “atenerse a la experiencia”.⁹ Lo primero suponía, tal y como se comprendía aún en el XVII, una actitud moral: la del que estaba de vuelta de los engaños del mundo. La segunda, tal y como comienza ya a comprenderse en el XVII, era una actitud intelectual: la del que para conocer las cosas debía atender a los hechos que presenciaba o, equivalentemente, de los que tenía noticia fidedigna.¹⁰ Se trataba de acumular experiencias, de amontonar hechos que nuestros escritores extraían de la historia antigua y moderna, nacional y extranjera, sagrada o profana. Esa experiencia recogida de la historia era elaborada racionalmente mediante el método inductivo;¹¹ por eso, la *Corona Gótica* de Saavedra está cuajada de máximas, muchas de las cuales aparecían ya formuladas de manera parecida en su obra *Idea de un Príncipe político-cristiano*. Las máximas eran ideas que desde su mismo origen iban referidas al mundo de la práctica, de lo que realmente acontecía, y cuya finalidad principal consistía en intervenir en él para dominar los hechos. Lo que de ellas cabía esperar no era que proporcionaran la verdad última de las cosas, sino que reglamentaran una conducta adecuada, que en relación a los hechos garantizaran su conveniencia.¹² “El príncipe –dirá Saavedra en su dedicatoria inicial- ha de fijarse en las cosas que hicieron amados a los reyes. También en las cosas que les quitaron el cetro, la reputación y la vida.” Cada uno de los capítulos que componen la obra comienza con una de estas máximas. Así, por citar un ejemplo, en el capítulo XI dedicado al rey godo Teudio, podemos leer: “La Primer máxima de reinar es no hacer grande sobre los demás a alguno, porque el demasiado poder desprecia la obediencia, fomenta las sediciones, y aspira al dominio”,¹³ contando a continuación la historia que ilustra este inconveniente. O esta otra, dedicada al rey Sisenando: “Suelen los príncipes ser muy ligeros en

⁹ Rivadeneira, Álamos de Barrientos, Mártir Rizo o Saavedra fajardo comparten esta idea acerca de la historia, aunque doctrinalmente estén separados. Ya en 1556, escribía Furió Ceriol: “Porque las historias no son otra cosa que un ayuntamiento de varias y diversas experiencias de todos los tiempos y de toda suerte de hombres. Dadme acá un hombre grande historiador que sepa sacar el fruto de ella; éste tal es más práctico y tiene más experiencia en cualquier negocio que cualquier otro hombre”. (*El concejo y consejeros del príncipe*). Antes, Luis Vives, en 1531, ya había hablado de la historia en términos encomiosos (*De tractandis disciplinis, libro V, capítulo 2*). FERNÁNDEZ-SANTAMARÍA, J. A.: *Razón de Estado y política en el pensamiento español del Barroco (1595-1640)*, CEC, Madrid, 1983, pp. 144-145.

¹⁰ MARAVALL, J. A., “Empirismo y pensamiento político”, en *Estudios de historia del pensamiento español, El siglo del barroco*, p. 19.

¹¹ *Ibid.* pp. 28-29.

¹² *Ibid.* p. 30.

¹³ CG. p. 192.



prometer, o ya sea por fervor de su generosidad, o por facilitar sus desinios, o por excusar los peligros; y después del caso no pueden desempeñar su palabra, o se olvidan de lo prometido; lo cual tiene por afrenta el superior, por injusticia el igual y por tiranía el inferior”.¹⁴

Una convicción fundamental que apoyaba todo este sistema de pensamiento era que, así como la idea de uniformidad del curso de la naturaleza se consideraba presupuesto de toda inducción en ciencia positiva, la uniformidad de la condición humana era la base del posible aprovechamiento de la experiencia histórica. La permanencia de la condición humana y la estabilidad de las pasiones, por debajo de las diferentes costumbres y “estilos” observados, aseguraban la fijeza y generalidad de las relaciones entre los fenómenos históricos, de los que se desprendían las reglas del saber político.¹⁵

El mito gótico

La *Corona Gótica* de Saavedra, como observará el lector, aparece desprovista de fechas o indicaciones temporales que la sitúen: la historia es contada como si se tratara de un mito; y si ha habido algo en nuestra historia política que haya actuado como tal ha sido la ilusión del legado godo. Esta doctrina, a juicio de José Antonio Maravall, habría comenzado con Isidoro de Sevilla como una creación histórico-literaria, consistente en una identificación de historia gótica e historia hispánica y de una laude conjunta del reino godo e Hispania.¹⁶ De la tradición isidoriana brotó el neogoticismo astur-leonés, en cuyas crónicas se mantuvo como hilo conductor la herencia goda. Castilla, en principio ajena al programa goticista, sólo lo acogerá en fecha muy avanzada, durante el reinado de Fernando III. Aparecen entonces dos grandes historiadores: Lucas, obispo de Tuy, autor en 1236 del *Chronicon Mundi*¹⁷, y el arzobispo de Toledo, Rodrigo Jiménez de Rada quien, muy poco después, escribió *De rebus hispaniae*. La primera obra tuvo el mérito de ser el origen de esta fase; la segunda ofrecía la formulación definitiva que pasó a los escritores posteriores.

¹⁴ CG. p. 354.

¹⁵ MARAVALL, op. cit. pp. 36-37.

¹⁶ MARAVALL, J. A.: “La tradición de la herencia goda como mito político”, en *El concepto de España en la Edad Media*, [1957], Madrid, CEC, 1997, pp. 299- 337.

¹⁷ Lucas de Tuy (¿-1249), canónigo de San Isidoro de León y obispo de Tuy, realizó la obra por encargo de la reina Berenguela. Dividida en cuatro partes, sus principales fuentes son Isidoro de Sevilla, Juan de Biclara, Idacio de Lamego y Orosio, entre otros.



El Tudense escribirá aquello de la *gens gloriosa gothorum* que en los textos medievales se repite tan insistentemente. La aportación particular de Jiménez de Rada consistió en sistematizar la tesis neo-gótica en una visión completa de la historia de España, desenvolviéndola como un hilo continuo desde tiempos de Noé hasta Fernando III. La lectura directa del Tudense, su influencia sobre el Toledano, y la traducción, posiblemente en el XV que de su *Chronicon Mundi* se hizo al castellano, fueron las razones principales de la difusión de las tesis goticistas. Pero el tema alcanzaría un nuevo valor con Alonso de Cartagena, para quien la herencia goda tenía un sentido plenamente normativo, estrictamente jurídico. De ella, como de una herencia legal, derivaban obligaciones y derechos susceptibles de reclamación jurídica. También en el cancionero del siglo XV el mito goticista se convirtió en tópico que los poetas repitieron una y otra vez. Juan de Padilla hablaba de la “gótica gente”, y Santillana, autor muy valorado por Saavedra, de la “gótica sangre”.¹⁸ Esta es la tradición y éstas son las fuentes que recoge el diplomático español, quién mirará a los godos como los “gloriosos progenitores” del príncipe.¹⁹

Entre las doscientas cincuenta y nueve fuentes que maneja Saavedra, encontramos algunos textos de historiadores franceses como Claude Fauchet (*Recueil des antiquités Gauuloifes & Françoifes*) o Jean de Serres (*Inventario general de la historia de Francia*); del Papa Gregorio Magno; de autores más cercanos en el tiempo, como Ambrosio de Morales, Luis Vives, Justo Lipsio o Campanella; y algunos otros con quienes discutirá relatos concretos, como Alfonso X el Sabio o Juan de Mariana, a quien cita insistentemente.²⁰ La lectura que hace Saavedra de cada uno de los treinta y cinco reyes godos es tarea que ha de quedar para el lector. Pero tal vez resulte interesante, con objeto de anunciar posibilidades inexploradas de esta obra, señalar algunos momentos de la narración que dan cuenta de la importancia de la *Corona Gótica*, no tanto como una historia de los reyes godos sino como índice de su propio tiempo. Nos detenemos por ello en los momentos del texto en que Saavedra apunta a la fundación de la monarquía de España, y a su caracterización y devenir como monarquía católica.

¹⁸ Sobre el tópico de la aristocracia de la “sangre gótica” puede verse el texto de CLAVERÍA, C.: “Godos y españoles”, en *Estudios Hispano-Suecos*, Universidad de Granada, 1954, pp. 91-100. El autor rastrea en esta obra la simpatía entre Suecia y España en diferentes momentos de sus historiografías.

¹⁹ Dedicatoria al príncipe.

²⁰ A éste le reprocha que dijera en su *Historia general de España* que el octavo rey goda, Alarico, reinó con engaño y crueldad; resultado, dice Saavedra, de que en Francia había perdido el amor a su patria; a don Alonso el Sabio que en su *Crónica general* dijera algo que ningún otro menciona y que parece inventado por él: que el rey Gundemaro prendió en la batalla al rey de Francia, confundiendo así –dice Saavedra– las historias de Francia con las de España, “y éstas no han menester el adorno de victorias ajenas”. Las alusiones irónicas a Francia serán constantes en esta obra. CG. p. 302.



Ataúlfo: fundador de la monarquía

Es muy llamativo que, a pesar de manejar Saavedra las fuentes citadas para componer su historia, no sitúe el momento de la fundación de la monarquía de España en el vigésimo cuarto rey, Suintila, como hizo Isidoro de Sevilla y con él la tradición posterior o, un poco antes y según Juan de Biclara, en Leovigildo. Éste había dado cuenta en su historia de los godos de una experiencia política nueva con Leovigildo que abarcó toda la península ibérica: la reunión de España bajo el poder de un solo príncipe. El biclarensis escribió que toda España “in regno et potestate Leovigildo concurrir”. Pero Biclara se habría anticipado a los hechos porque quedaba todavía una zona de bizantinos que, poco después, Suintila acabaría de expulsar. Por ello, dice Isidoro en su *Historia* que fue éste el fundador de la monarquía, y lo saluda como “gloriosísimo Suintila”, añadiendo además que alcanzó la monarquía “por la gracia de Dios”. En opinión de Maravall, la repetición constante de esa frase hará que se constituyan en la Edad Media española una serie de conceptos tales como *principatum hispaniae*, *regnum hispaniae*, *monarquia hispaniae*.

Saavedra hace una lectura diferente: a Suintila le reconoce el haber dejado a España libre del yugo de los romanos y sujeta al imperio (es decir, al mando y señorío) de los godos.²¹ A Leovigildo, el haber introducido el cetro, la diadema y el manto real “a ejemplo del emperador Justiniano” para que “entre los demás se señalase la majestad y fuese más venerable”.²² Pero retrotrae el inicio de la monarquía al primer rey godo en España, Ataúlfo, porque desea hacer notar que, el acto mismo de la fundación de la monarquía se hizo con justo título. Esta concepción responderá a una visión que nada tiene que ver con la república cristiana de Isidoro de Sevilla, cuya distinción entre suelo de pueblos cristianos y suelo de paganos o infieles legitimaba usurpaciones y conquistas.

En una definición de sus *Etimologías*, Isidoro de Sevilla indicaba la naturaleza del derecho de gentes en términos de ocupación de tierras, edificación de ciudades, guerra, cautiverio, servidumbre, etc. La toma de tierra era, en esta visión mítica del mundo –como la denominó Carl Schmitt– el primer título jurídico en que se basaba todo derecho ulterior. Pero este *ius gentium* medieval quedó eliminado definitivamente en el momento en que hizo su aparición el Estado territorial, soberano y cerrado

²¹ CG. p. 349.

²² CG. p. 238.



sobre sí mismo del *ius publicum europaeum*, cuyos principios fundamentales aparecen esbozados en los textos de Saavedra, de manera a veces totalmente extemporánea. No deja de ser gracioso, por ejemplo, que en la carta que escribió Atila al emperador Valentiniano, diga Saavedra que le pidió que se mantuviera dentro de los términos de la *neutralidad*,²³ ya que éste es, junto al concepto de *equilibrio interestatal*, clave en el derecho de su tiempo, y responde a una visión global del mundo que es completamente ajena para alguien que viviera en aquellos siglos. Pero Saavedra no puede citar la versión de Isidoro dando comienzo a la monarquía con el vigésimo cuarto rey. Cuando escribe este texto durante las negociaciones en Münster para la paz de Westfalia, hay dos potencias en litigio que pretenden conservar a toda costa las provincias y territorios que poseen: Francia y España. Los mediadores franceses sostenían la legitimidad del derecho de conquista y la ocupación bélica como justo título, aduciendo además que había precedentes en el caso español. Saavedra Fajardo, plenipotenciario de Felipe IV en estas negociaciones, no admitirá estos argumentos.²⁴

Cuenta el ministro español en la *Corona Gótica* que Ataúlfo cedió al emperador Honorio “por vía de contrato y con fuerza de donación las provincias que poseía en Italia, dándole el emperador las de las Gallias y de España”.²⁵ Le concede a Isidoro que fuera el patricio romano Constancio el que pidió a Ataúlfo que pasase a España. Hoy sabemos que los romanos dejaron entrar en el imperio a los godos para que ayudaran en el desalojo de los otros pueblos germánicos que ocupaban Hispania, otorgándoles mediante un pacto o *foedus* el rango de *milites* sometidos a las reglas de la *Hospitalitas*. El propietario de la casa debía ceder una tercera parte al *hospes* militar alojado en ella. Esto significaba, simplemente, un

²³ CG, p. 73.

²⁴ Frente a la argumentación española de que era imposible admitir la ocupación bélica como justo título, y de que la conquista era anormal entre príncipes cristianos, los franceses sostenían la legitimidad del derecho de conquista y la existencia de precedentes a cargo de España, entre otras razones: “Que si los españoles habían creído en otro tiempo que tenían el derecho de abusar de su buena fortuna y de las desgracias de Francia, para invadir injustamente sus Provincias por la fuerza de las armas o por medio de concesiones extraídas con coacción, no tenían razón al exigir hoy que Francia, más moderada en sus victorias, abandonase unas conquistas que la desquitaban de sus antiguas pérdidas. Que si pretendían obligar a ello a Francia, habría que tratarlo todo absolutamente de nuevo y restituyese por su parte todo lo que retenía injustamente de Francia desde hacía un siglo. [...] Que, en fin, en los mismos Tratados citados por los españoles se habían hecho a Francia muchas grandes promesas que nunca se habían cumplido; y que, si se había consentido a España que se aprovechase siempre de la prosperidad de sus armas para engrandecerse, sin que se permitiese a los demás Estados imitar su ejemplo, la Cristiandad quedaría enteramente expuesta a nuevas guerras por parte de esta Monarquía ambiciosa”. BOUGEAUNT, C.G.: *Histoire du Traité de Westphalie*, 1751, vol. III, pp. 233-234, citado por en FRAGA, M.: *Don Diego de Saavedra y Fajardo y la diplomacia de su época*, (1955), CEPC, Madrid, 1998, Nota 63, pp. 405-406.

²⁵ CG, p. 22.



alojamiento de soldados en terreno de un propietario romano.²⁶ Saavedra aduce este hecho como una auténtica donación.²⁷ Por ello se lamentará que, bajo el reinado de Alarico II, la Gallia gótica, “parte muy principal del imperio gótico y español –dice- adquirida por donaciones, ligas y pactos de los emperadores y por el derecho de la espada”, quedara tiránicamente en poder del rey francés Clodoveo.²⁸

En el discurso fundacional que Saavedra pone en boca de Ataúlfo, éste explica a sus soldados las razones por las cuales les ha traído a Francia y después a España, entre ellas, que fueron los españoles los que quisieron poner en sus manos el cetro. Los españoles, según la versión de Saavedra, en el inicio de la dinastía, transfirieron su poder al monarca. Este *pactum dominiatonis* legitimaría las monarquías posteriores. Y aunque reconoce que los reyes godos eran electos, salva la aporía señalando que siempre fueron elegidos dentro de la misma sangre: la de los baltos.²⁹ “Aquí –dice Ataúlfo a su gente- Dios y los hombres favorecerán nuestras empresas, justificadas por la cesión que por vía de recompensa me ha hecho el emperador mi cuñado, y con el derecho de la espada, porque siempre a la justicia de la guerra acompaña la felicidad de las victorias [...] Y cuando el apetito de dominar os obligue a mayor monarquía, de ninguna parte mejor que desde España podéis aspirar al dominio universal”. Y concluye, con un anacronismo que hoy nos hace sonreír: “España cuenta con puertos capaces de grandes armadas para salir a las empresas”.³⁰ De Ataúlfo “no hay certeza de los años que reinó –concluye Saavedra- muchos dicen que seis. En ellos pudo fundar una monarquía que ha durado siglos. No es breve la vida en quien obra gloriosamente”.³¹

²⁶ SCHMITT, C.: *El nomos de la tierra*, [1974], CEC, Madrid, 1979, p. 35.

²⁷ Tal vez cabría interpretar también esta suerte de *traslatio imperii* en los términos en que viene siendo ya habitual en el XVII. Muchos autores, desde Vitoria, habían defendido la exención de la Corona respecto al Imperio, y autores como Castillo de Bobadilla o López Madera fundaron en los godos la idea de que España, desde estos pactos, nunca estuvo sujeta al Imperio. MARAVALL, J.A.: *Teoría del Estado en España en el siglo XVII*, [1944], CEC, Madrid, 1997, pp. 93-95. El propio Saavedra utiliza el término “imperio” para referirse a los godos y españoles. Y en el capítulo de Recaredo leemos: “Usó Recaredo el nombre de Flavio, el cual significa grandeza y superioridad sobre todos (...) tal era la competencia de los reyes godos con los emperadores, que en todas las cosas los imitaban, no juzgándose inferiores a su poder y autoridad; y así, a imitación de ellos, se coronaban y ungián, batían monedas con la señal de la cruz, usaban de carros de marfil y tenían los mismos oficios en palacio, y es cierto que al paso que iba cayendo la monarquía romana, se levantaba gloriosamente la de España”. CG. p. 312.

²⁸ CG. pp. 158-159.

²⁹ CG. p. 518.

³⁰ CG. p. 38.

³¹ CG. p. 42.



Monarquía católica

Tiene interés señalar la importancia que Saavedra concede a los concilios celebrados en España. España aparecerá, a partir del Tercero, convocado por Recaredo, como una realidad fundada en el catolicismo. Tras su conversión, Recaredo impuso el catolicismo a los godos y suevos de Hispania que practicaban el arrianismo. El capítulo que le dedica Saavedra es, junto con el último centrado en la pérdida de España, el más extenso y, a mi juicio, aquel en que recae gran parte de la fuerza de gravedad de la *Corona Gótica*. No vamos a insistir aquí en la importancia de la religión para los hombres del barroco. Para Saavedra, la religión supone el vínculo y la firmeza de los imperios en tanto que une los ánimos en un solo culto. Por ello aplaudirá la decisión de expulsar a los judíos que tomaran el rey Sisebuto, Chintila, Fernando e Isabel o Felipe III.³² El carácter instrumental de la religión, del que apenas pueden escapar los autores católicos del barroco, es muy visible aquí. Se trata de ese maquiavelismo de los antimachiavelistas que bajo una capa de tacitismo era inevitable a la hora de manejarse en los asuntos del Estado, dadas las tensiones y contradicciones entre los principios cristianos y la técnica política que exigía la nueva realidad.

El concilio de Recaredo fue el primero al que asistieron los reyes.³³ Saavedra los define como “cortes generales donde se trataban las cosas eclesiásticas y espirituales y también las que pertenecían al gobierno del reino”. El memorial que pidió que leyeran los obispos y prelados, que él reproduce literalmente, fue “la piedra fundamental que echaron los reyes en los cimientos de la religión católica”, constituyéndose en él el dogma de la Trinidad.³⁴ Los concilios, cuenta Saavedra, tenían como fin el bien de las provincias que se gobernaban, ya que el rey debía cuidar de las cosas celestiales convenientes al gobierno espiritual”. A su vez, los dictados de la fe actuaban como límite del poder del rey. Las jurisdicciones entre los tribunales eclesiástico y seglar debían actuar en consonancia, aún siendo diferentes los órdenes a los que se aplicaran. Por eso, dice Saavedra que el error de Recaredo fue que concedió a los padres la potestad para establecer leyes y asegurarlas con el rigor de la pena. Y por eso mismo, también, alaba del reinado de Sisenando que, en el cuarto concilio de Toledo convocado por él, ordenara que se atendiera a la conservación de los

³² CG. p. 339.

³³ En general, la figura del rey aparecerá en la obra siempre sometida a los dictados de la fe, que actúan como límite del poder. “Es tan suprema la potestad real y tan expuesta a las pasiones y afectos, -afirma Saavedra- que ha menester algún freno por la seguridad pública; porque si bien no está sujeta a la ley, debe gobernarse según la razón de la ley”. CG, p. 360.

³⁴ CG. p. 277 y ss.



derechos y autoridad eclesiástica en aquellos puntos en los que “el apetito de los reyes de extender su potencia” se saliera fuera de los límites de la jurisdicción real.³⁵

A los ojos de Saavedra, aquello que hizo gloriosos a muchos de los reyes fue esta potestad para convocar concilios. Al contar sus historias, extrema la importancia de estos episodios. En el sexto, Chintila ordenó que quienes fuesen elegidos reyes jurasen antes de sentarse al trono real que guardarían la religión católica, y que no permitirían vivir en su reino a quien no fuese católico, y que el rey que quebrantase este juramento sería descomulgado. “Y con razón -concluye nuestro autor- se puede llamar santa la monarquía de España, por los santos que han florecido en ella, por la pureza con que se ha conservado la religión católica y por no haber consentido el culto y ritos de otras sectas”.³⁶

La mayor parte de las alusiones de Saavedra a Francia tendrán como fondo el hecho de esta supremacía de España como monarquía católica. España –dirá- era católica desde la entrada de los apóstoles Santiago, Pedro y Pablo.³⁷ El rey suevo Reccario recibió en España la religión católica cincuenta y dos años antes que en Francia Clodoveo.³⁸ En tiempos de don Rodrigo, cuando los mahometanos acometían España, los franceses invadían la Gallia gótica “más atentos en ampliar su imperio que en socorrer a España para mantener en ella la religión católica y para que fuese antemural suyo contra los mahometanos, que aspiraban al dominio universal”. En cambio, los españoles, por el espacio de ocho siglos, pelearon constantes en defensa de la religión.³⁹

Todas estas alusiones cobran sentido sobre el telón de fondo de los acontecimientos. Al tiempo que Saavedra escribe su *Corona Gótica*, el Papa Urbano VIII, que había favorecido la causa francesa, acababa de morir. El mensaje al nuevo papa Inocencio X parece aquí muy claro. Y si esta lectura que ofrecemos es correcta, debemos empezar a considerar esta

³⁵ Por esa misma razón al rey Ervigio le reprochará la presencia de los obispos en la Corte de España, “(que a lo mejor convenía dice Saavedra- por estar aún tierna la planta de la religión católica); pero ya en los presentes más conveniente parece que asistan en sus obispados por el bien de las almas y porque sus rentas y frutos se gasten donde nacieron”. CG. p. 450. También señalará como un abuso muy ordinario en los reyes de aquella edad el deponer a los obispos.

³⁶ CG. p. 553.

³⁷ CG. p. 25.

³⁸ CG. p. 65.

³⁹ CG. p. 546. Para un interesante acercamiento al catolicismo francés y su posición respecto a España, RUIZ IBÁÑEZ, J.J.: “Cette disgrâce de guerre. La opción española en la política francesa de 1598 a 1641”, en *La monarquía hispánica en tiempos del Quijote*, Madrid, 2005, pp. 529-555.



olvidada obra de Saavedra como un preciado testamento de su tiempo. Esperamos que la posibilidad que ofrece al lector nuestra biblioteca de acceder a sus páginas sirva para despertar el interés por una fuente de nuestro siglo barroco desatendida hasta hoy.

AL PRÍNCIPE NUESTRO SEÑOR.

En la *Idea de un príncipe político-cristiano* presenté a vuestra alteza la teórica de la razón de estado, y agora ofrezco la práctica advertida en la *Vida de los señores reyes godos de España*, y de los que sucedieron á ellos en Astúrias, en León y en Castilla; las cuales escribo brevemente por no pecar contra el público bien ocupando la atención de vuestra alteza en prolijas narraciones, que mas suelen cansar que enseñar. Con esto en pocas horas podrá vuestra alteza leer lo que obraron en muchos siglos, y aprender en sus experiencias y acciones, retratadas tan libremente con el pincel de la pluma, que ni al vicio ha puesto sombras ni luces á la virtud, para que sea más segura la enseñanza. Es la verdad la que mas importa a los príncipes, y la que menos se halla en los palacios, porque se tiene por una especie de reprehensión, y porque, reconociendo los cortesanos que algunos quieren mas ser engañados que advertidos, huyen della y se valen de la lisonja, instrumento dispuesto para ganar la gracia; y como el amor propio no puede conocer la verdad en sí mismo, es menester que la busque el príncipe en otro; bien así como para quitar las manchas del rostro nos miramos en la imagen que representa el espejo.

Ya pues que difícilmente se halla en los que viven, la pone esta historia en los que fueron, representando á vuestra alteza sus gloriosos progenitores. En ellos se ha de mirar vuestra alteza para el conocimiento cierto de sí mismo y para el desengaño de los errores propios, presuponiendo que movió el dedo índice mi pluma, señalando en lo que fué en lo que agora es.



Sírvase pues vuestra alteza denotar con atención las cosas que hicieron amados y gloriosos á estos reyes, y al contrario, las que les quitaron la reputación, el ceptro y la vida; y luego vuelva los ojos vuestra alteza á sus acciones propias, y considere si acaso peligran en los mismos inconvenientes; porque solamente con este exámen podrá vuestra alteza conocer si en ellas corresponde ó falta a las obligaciones del príncipe; aunque de la buena educación y natural de vuestra alteza se promete el mundo que antes será maestro de los reyes futuros que discípulo de los pasados, para mayor gloria de la monarquía y bien de la cristiandad.

Munster, 8 de setiembre de 1645.

DON DIEGO DE SAAVEDRA FAJARDO.